CONDICIONES GENERALES DE CONTRATACIÓN

Owl Meetings — Servicio, Protección de Datos y Confidencialidad

Documento único que regula la prestación de los servicios de inteligencia de reuniones contratados con Owl Meetings (grabación, transcripción, identificación de quién habla, idioma de cada intervención y acta con acuerdos y tareas), el tratamiento de datos personales conforme al RGPD y la LOPDGDD —incluido el encargo del tratamiento de las grabaciones del CLIENTE—, y las obligaciones de confidencialidad y protección del know-how de ambas partes.

REUNIDOS

En [LOCALIDAD], a [FECHA], de una parte:

Owl Meetings LLC (nombre comercial: **Owl Meetings**), sociedad de responsabilidad limitada (LLC) debidamente constituida conforme a las leyes del Estado de Wyoming, Estados Unidos de América, con domicilio en **30 N Gould St Ste N, Sheridan, Wyoming, 82801, Estados Unidos de América**, representada en este acto por D./Dña. **Nicolás Velarde Ibáñez**, en su condición de **CEO / Consejero Delegado**, en adelante, «la **EMPRESA**».

Y de otra parte, D./Dña. **[NOMBRE Y APELLIDOS DEL CLIENTE]**, con DNI/NIE/pasaporte **[DOCUMENTO]**, **[REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD, SI PROCEDE]** en adelante, el «**CLIENTE**»,
con domicilio en **[DOMICILIO DEL CLIENTE]**.

Ambas partes se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para suscribir el presente contrato y, en su virtud,

ACUERDAN

Suscribir las presentes Condiciones Generales de Contratación, que se regirán por las cláusulas siguientes, junto con el Anexo I (Producto y Condiciones Económicas) correspondiente al servicio concreto contratado, que forma parte integrante e inseparable del presente contrato.

CAPÍTULO I — OBJETO Y NATURALEZA DEL CONTRATO

1.1 Objeto

El presente contrato regula la prestación por parte de la EMPRESA al CLIENTE del servicio descrito en el Anexo I, así como el tratamiento de los datos personales que dicha prestación conlleve y las obligaciones de confidencialidad aplicables a la información que cada parte comparta con la otra.

1.2 Naturaleza de la relación

El servicio consiste en una plataforma de inteligencia de reuniones que la EMPRESA pone a disposición del CLIENTE en modalidad de servicio: permite grabar las reuniones del CLIENTE por los modos descritos en la cláusula 7B.2, transcribirlas indicando quién habla y en qué idioma, y obtener de cada una un acta con resumen, decisiones, próximos pasos y tareas, con el minuto de la transcripción que sostiene cada afirmación, así como llevar ese resultado a las herramientas del CLIENTE. Según el producto del Anexo I, incluye además servicios profesionales de implantación, formación, migración o auditoría, o el despliegue de la plataforma en la infraestructura del CLIENTE. El CLIENTE decide qué reuniones se graban y para qué, y la EMPRESA trata su contenido por cuenta del CLIENTE (cláusula 7B.11). La relación entre las partes es de naturaleza mercantil, sin que exista entre ellas vínculo laboral, societario, de agencia ni de representación permanente, y

no supone cesión de la titularidad del software, sino una licencia de uso conforme al Capítulo VI.

1.3 Obligación de medios, no de resultado

Las partes reconocen expresamente que la EMPRESA presta el servicio con la diligencia profesional propia de su actividad, asumiendo una obligación de medios. El presente contrato no constituye, en ningún caso, una garantía de resultado económico, comercial, jurídico o de cualquier otra naturaleza, salvo cuando dicho resultado dependa exclusivamente de una prestación técnica objetivamente verificable y así se indique expresamente en el Anexo I. Lo anterior no alcanza a la garantía del acta de la cláusula 7B.10 ni a los compromisos que el Anexo I califique expresamente como tales, como una fecha comprometida de implantación o de despliegue.

1.4 Carácter del CLIENTE

Los servicios de la EMPRESA se dirigen a empresas y profesionales, y el CLIENTE declara contratarlos en el marco de su actividad empresarial o profesional. Si, pese a ello, el CLIENTE actuara como consumidor y usuario conforme a la normativa aplicable, le resultará de aplicación la normativa de protección de consumidores, incluido, en su caso, el derecho de desistimiento de 14 días naturales desde la contratación, salvo que el servicio se haya ejecutado íntegramente con su consentimiento expreso antes de finalizar dicho plazo.

CAPÍTULO II — DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO Y EJECUCIÓN

2.1 Alcance

El alcance concreto del servicio, sus funcionalidades o fases, las horas de reunión incluidas, los plazos orientativos y cualquier condición específica se detallan en el Anexo I, que prevalecerá sobre cualquier descripción genérica contenida en este capítulo en caso de conflicto respecto al servicio concreto contratado.

2.2 Ejecución y dependencia de terceros

Determinadas funciones del servicio dependen de terceros ajenos a la EMPRESA: las plataformas de videollamada (Zoom, Google Meet, Microsoft Teams u otras) y la configuración que de ellas haga su anfitrión, los sistemas operativos y navegadores del CLIENTE, sus proveedores de calendario, de CRM y de comunicaciones, y la calidad del audio de cada reunión. La EMPRESA no controla sus cambios, restricciones ni plazos, por lo que los plazos orientativos indicados en el Anexo I no constituyen un compromiso de cumplimiento exacto, salvo los que el propio Anexo I califique expresamente como compromiso. No obstante, la EMPRESA informará al CLIENTE de cualquier incidencia relevante conocida y actuará con diligencia para minimizar su impacto.

2.3 Colaboración del CLIENTE

El CLIENTE se obliga a facilitar de forma veraz, completa y en plazo razonable la información y los accesos necesarios para la correcta ejecución del servicio. Si la falta de colaboración del CLIENTE impide avanzar en la ejecución, la EMPRESA podrá suspender temporalmente la parte del servicio afectada, previa notificación, sin que ello exima al CLIENTE de las cuotas ya devengadas por el servicio efectivamente prestado hasta ese momento.

2.4 Tiempo de proceso y disponibilidad

El acta de cada reunión no es instantánea: se obtiene tras un tiempo de proceso que depende de la duración de la reunión, del modo de despliegue y de la carga del sistema, y que el Anexo I indica con carácter orientativo. La EMPRESA procurará la disponibilidad continuada de la plataforma, salvo las interrupciones programadas de mantenimiento, que anunciará con antelación razonable, y las causadas por terceros o por fuerza mayor.

2.5 Exportación de datos e información del CLIENTE

Con independencia de la causa de finalización del contrato, la EMPRESA garantiza al CLIENTE un plazo razonable no inferior a 30 días naturales tras la baja para exportar sus grabaciones, transcripciones, actas y demás contenidos, en un formato de uso común, salvo que exista un impago acreditado y no subsanado tras el requerimiento correspondiente. Transcurrido ese plazo, se aplica la cláusula 7B.15.

CAPÍTULO III — RÉGIMEN ECONÓMICO

3.1 Precio

El precio del servicio, su periodicidad, forma de pago y, en su caso, permanencia mínima, se detallan en el Anexo I. El precio indicado es neto y definitivo: la EMPRESA no repercute IVA ni ningún otro impuesto.

3.2 Modificación de precio o condiciones

Cualquier modificación del precio o de condiciones económicas esenciales será notificada al CLIENTE con una antelación mínima de 30 días naturales y requerirá su aceptación expresa. Si el CLIENTE no acepta el cambio, podrá darse de baja sin penalización antes de que la modificación entre en vigor, manteniéndose las condiciones anteriores hasta el fin del periodo ya abonado. La mera continuidad en el uso del servicio no se interpretará como aceptación tácita de un incremento de precio.

3.3 Impago

En caso de impago, la EMPRESA notificará al CLIENTE la incidencia y le concederá un plazo de gracia mínimo de 7 días naturales para regularizar la situación antes de suspender cualquier componente del servicio. Transcurrido dicho plazo sin regularización, la EMPRESA podrá suspender el servicio hasta el pago de las cantidades adeudadas. Durante la suspensión no se borra ningún contenido del CLIENTE: la conservación sigue la política de la cuenta y la cláusula 7B.15.

3.4 Reembolsos

Las cantidades correspondientes a servicio ya prestado, o a trabajos profesionales ya iniciados conforme al Anexo I, no serán objeto de reembolso. Las cantidades correspondientes a periodos de servicio futuro no prestado se reembolsarán de forma proporcional en caso de baja anticipada, descontando únicamente, cuando corresponda, los costes de terceros ya incurridos y acreditados documentalmente. Este régimen no tiene carácter penal, sino estrictamente compensatorio, y se entiende sin perjuicio de la devolución de treinta (30) días y de la devolución prevista en la garantía del acta (cláusulas 3.5 y 7B.10).

Devolución de treinta (30) días: durante los treinta (30) días naturales siguientes al inicio de cada suscripción nueva —en Owl Soberano, desde la entrega del despliegue—, el CLIENTE puede pedir por escrito la devolución íntegra de lo pagado por esa suscripción, sin necesidad de explicar el motivo, y la EMPRESA la abonará por el mismo medio de pago. No alcanza a los servicios de pago único ya prestados.

3.5 Horas de reunión del plan

Los planes se contratan por usuario y mes. Cada plan incluye por cada usuario contratado las horas de reunión procesadas al mes que indica su Anexo I, agrupadas en la Organización: las horas de todos los usuarios se suman y se consumen en común. Las horas no consumidas en un mes no se acumulan al siguiente. Superar las horas incluidas no corta el servicio: la EMPRESA avisa al CLIENTE cuando alcanza el ochenta por ciento (80 %) del consumo del mes. El CLIENTE puede añadir horas con el pack de cien (100) horas o la hora suelta a la tarifa vigente que figura en el Anexo I, o añadir usuarios. Si durante dos meses consecutivos se supera el límite, la EMPRESA propondrá por escrito el plan siguiente, cuyo cambio requerirá la aceptación expresa del CLIENTE conforme a la cláusula 3.2. Si el CLIENTE no lo acepta ni contrata horas adicionales, la EMPRESA podrá, con un preaviso de treinta (30) días naturales, limitar el proceso de nuevas reuniones a las horas del plan contratado, sin afectar a las ya procesadas.

3.6 Divisa y tipo de cambio

Los importes se facturan en euros o, si así se acuerda por escrito, en dólares estadounidenses. Cuando un importe deba expresarse en otra divisa, se convertirá al tipo de cambio de referencia del euro publicado por el Banco Central Europeo el día de emisión de la factura.

3.7 Prueba Owl

La Prueba Owl es gratuita y no se renueva: durante catorce (14) días naturales desde el alta incluye todo el producto y, pasados esos días, permite procesar tres (3) reuniones al mes con acta, sin integraciones. No lleva Anexo I ni factura, no exige tarjeta ni crea ninguna obligación de pago; al contratar un plan, el CLIENTE firma el Anexo I que corresponda. Las Grabaciones de la prueba se tratan conforme al Capítulo VII BIS desde el primer día.

CAPÍTULO IV — PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

4.1 Responsable del tratamiento

La EMPRESA tratará los datos personales facilitados por el CLIENTE para gestionar la relación contractual en calidad de Responsable del Tratamiento, conforme al Reglamento (UE) 2016/679 (RGPD) y a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD). Los datos de contacto del Responsable del Tratamiento y, en su caso, del Delegado de Protección de Datos, son: director.legal.y.compliance@owlmeetings.com.

4.2 Finalidades y base jurídica

Los datos personales del CLIENTE y de sus representantes y usuarios se tratarán con las siguientes finalidades: (i) gestión de la relación contractual y prestación del servicio; (ii) facturación y cumplimiento de obligaciones legales y fiscales; (iii) atención al cliente y soporte; (iv) seguridad de la cuenta y prevención del fraude; (v) en su caso, envío de comunicaciones comerciales, únicamente si el CLIENTE ha prestado su consentimiento expreso, revocable en cualquier momento. La base jurídica del tratamiento es la ejecución del presente contrato, el cumplimiento de obligaciones legales aplicables a la EMPRESA, su interés legítimo en la seguridad del servicio y, en su caso, el consentimiento del interesado.

4.3 Categorías de datos

Podrán tratarse, según el servicio contratado: datos identificativos y de contacto del CLIENTE, de sus representantes y de sus usuarios, datos fiscales y de facturación, datos de acceso y de uso de la plataforma, y aquellos otros datos estrictamente necesarios para prestar el servicio descrito en el Anexo I. El contenido de las reuniones —grabaciones, transcripciones, actas, voz y datos de los asistentes— se trata por cuenta del CLIENTE y se rige por las cláusulas 7B.11 a 7B.15.

4.4 Plazo de conservación

Los datos de la relación contractual se conservarán durante su vigencia y, posteriormente, durante los plazos de prescripción legal aplicables (fiscal, mercantil o de responsabilidad contractual), procediéndose a su supresión o anonimización una vez cumplidos dichos plazos. La conservación del contenido de las reuniones se rige por la cláusula 7B.15.

4.5 Encargados de tratamiento y cesiones

La EMPRESA podrá recurrir a proveedores tecnológicos (alojamiento, cómputo, correo electrónico, facturación, medios de pago y soporte) que actuarán como Encargados del Tratamiento bajo contrato conforme al artículo 28 RGPD, limitando el tratamiento a las instrucciones de la EMPRESA y sin poder utilizar los datos para fines propios. La EMPRESA está establecida en los Estados Unidos de América: en la medida en que el tratamiento suponga una transferencia internacional de datos fuera del Espacio Económico Europeo, la EMPRESA adoptará las garantías adecuadas exigidas por la normativa, en los términos de la cláusula 7B.14.

4.6 Derechos del CLIENTE

El CLIENTE podrá ejercer en cualquier momento sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, oposición y portabilidad mediante solicitud escrita dirigida a la EMPRESA a través de los datos de contacto indicados en la cláusula 4.1, así como presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos si lo considera oportuno.

4.7 Medidas de seguridad y notificación de incidentes

La EMPRESA aplicará las medidas técnicas y organizativas razonables para garantizar la seguridad, confidencialidad e integridad de los datos personales tratados, incluidas las de la cláusula 7B.16. En caso de violación de la seguridad de los datos que suponga un riesgo para los derechos y libertades del CLIENTE, la EMPRESA lo notificará conforme a los plazos y condiciones establecidos por la normativa aplicable y por la cláusula 7B.12.

CAPÍTULO V — CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DEL KNOW-HOW

5.1 Alcance recíproco

Ambas partes se obligan a mantener la confidencialidad de toda la información no pública que reciban de la otra parte con motivo de la ejecución del presente contrato, incluyendo información técnica, comercial, financiera, operativa, metodológica o de cualquier otra naturaleza que razonablemente deba considerarse confidencial por su contenido o contexto de divulgación. Esta obligación es equivalente para ambas partes: ni la EMPRESA ni el CLIENTE gozan de un estándar de protección distinto.

5.2 Definición acotada

No tendrá la consideración de información confidencial aquella que: (a) sea o pase a ser de dominio público sin incumplimiento del presente contrato; (b) fuera ya conocida lícitamente por la parte receptora con anterioridad a su divulgación; (c) sea obtenida lícitamente de un tercero no sujeto a obligación de confidencialidad; (d) deba revelarse por imperativo legal o requerimiento de autoridad competente, previa notificación a la otra parte cuando sea legalmente posible; o (e) constituya conocimiento general del sector, no específico ni propio de la parte que lo divulga. Estas excepciones no se aplican al contenido de las reuniones del CLIENTE, que es siempre confidencial conforme a la cláusula 7B.9.

5.3 Know-how y metodología de la EMPRESA

El CLIENTE reconoce que la metodología, plantillas, procesos internos, arquitectura técnica y cualquier otro elemento propio y no público desarrollado por la EMPRESA constituyen secreto empresarial de su titularidad exclusiva, y se compromete a utilizarlos únicamente en el marco de la prestación del servicio contratado, sin replicarlos ni transferirlos a terceros para fines distintos. Esta obligación no alcanza al conocimiento general que el CLIENTE adquiera legítimamente sobre su propio negocio ni le impide operar con normalidad ni contratar con otros proveedores.

5.4 Datos e información del CLIENTE

La EMPRESA se obliga a utilizar la información del CLIENTE, incluido el contenido de sus reuniones, exclusivamente para la correcta ejecución del servicio contratado, sin divulgarla a terceros no autorizados ni utilizarla para fines distintos a los pactados.

5.5 Conservación de documentación para defensa del CLIENTE

Con independencia de la obligación general de confidencialidad, el CLIENTE podrá conservar, incluso tras la finalización del contrato, la documentación e información que razonablemente necesite para su propia defensa legal, fiscal o regulatoria, sin que ello constituya incumplimiento del presente capítulo, quedando dicha documentación igualmente sujeta al deber de confidencialidad.

5.6 Duración

Las obligaciones de confidencialidad subsistirán durante la vigencia del contrato y durante los tres (3) años siguientes a su finalización respecto de información confidencial general, y con carácter indefinido respecto del contenido de las reuniones del CLIENTE y de aquella información que constituya secreto empresarial mientras conserve dicha naturaleza no pública.

CAPÍTULO VI — PROPIEDAD INTELECTUAL Y USO DEL SERVICIO

6.1 Titularidad de la EMPRESA

La plataforma, el software —incluidos la aplicación de escritorio, el grabador del navegador, el asistente de videollamada y el motor de transcripción—, la metodología y cualquier elemento de propiedad intelectual o industrial desarrollado por la EMPRESA continúan siendo de su exclusiva titularidad. El presente contrato no supone cesión alguna de dichos derechos, sino una licencia de uso no exclusiva, intransferible y limitada al servicio contratado y a su vigencia, también cuando la plataforma se despliegue en la infraestructura del CLIENTE (cláusula 7B.19).

6.2 Titularidad del CLIENTE

Las grabaciones, transcripciones, actas, tareas y demás contenidos que se generen a partir de las reuniones del CLIENTE, así como los datos que este aporte, son de su exclusiva titularidad, sin perjuicio de los derechos que correspondan a los asistentes sobre sus datos personales y su voz. La EMPRESA únicamente los utilizará en la medida estrictamente necesaria para prestar y mantener el servicio contratado (cláusula 7B.21).

6.3 Continuidad del acceso

La EMPRESA no revocará ni suspenderá el acceso del CLIENTE al servicio sin causa objetiva (impago no subsanado, incumplimiento acreditado, uso no permitido conforme a la cláusula 7B.5 o finalización pactada del contrato conforme al Capítulo IX).

CAPÍTULO VII — RESPONSABILIDAD Y SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL

7.1 Principio general

La EMPRESA responderá de los daños y perjuicios directos que sean consecuencia de un incumplimiento que le sea imputable, conforme a los límites establecidos en el presente capítulo. Dichos límites no resultarán de aplicación en caso de dolo o culpa grave imputable directamente a la EMPRESA, supuestos en los que responderá conforme al régimen general de la legislación aplicable.

7.2 Seguro de Responsabilidad Civil

Owl Meetings dispone de una póliza de seguro de Responsabilidad Civil suscrita con una compañía aseguradora, con un límite de indemnización de hasta 1.000.000 € (UN MILLÓN DE EUROS) por siniestro, conforme a los términos, condiciones, exclusiones y franquicias de la póliza vigente en cada momento. Esta cobertura refuerza la protección patrimonial del CLIENTE ante cualquier incidencia acreditada derivada de la prestación del servicio. En caso de incumplimiento del presente contrato, la indemnización que pudiera corresponder al CLIENTE con cargo a dicha póliza, en su aplicación a la relación contractual, quedará limitada al importe efectivamente abonado por el CLIENTE conforme a la cláusula 7.3, sin perjuicio de que la póliza pueda ofrecer cobertura adicional frente a reclamaciones de terceros ajenas al presente contrato, conforme a sus propios términos. La existencia de esta póliza no implica, por sí misma, reconocimiento de responsabilidad, admisión de un resultado concreto, ni sustituye ni amplía el régimen de responsabilidad, obligación de medios y límites establecidos en el presente contrato; su aplicación efectiva a un caso concreto se regirá por los términos de la póliza vigente.

7.3 Límite cuantitativo contractual

La responsabilidad contractual acumulada de la EMPRESA frente al CLIENTE por incumplimiento del presente contrato, incluida la indemnización que pudiera corresponder con cargo a la póliza de Responsabilidad Civil de la cláusula 7.2 en su aplicación a la relación contractual, no excederá en ningún caso del importe efectivamente abonado por el CLIENTE a la EMPRESA en virtud del presente contrato y sus Anexos. Este límite no resultará de aplicación en caso de dolo o culpa grave imputable directamente a la EMPRESA, conforme a la cláusula 7.1, ni a las obligaciones de la EMPRESA como encargada del tratamiento cuando la ley no permita limitarlas.

7.4 Daños indirectos

Salvo en caso de dolo o culpa grave, ninguna de las partes será responsable frente a la otra por lucro cesante, pérdida de oportunidades de negocio ni otros daños indirectos o consecuenciales derivados del presente contrato.

7.5 Exoneración por causas ajenas

La EMPRESA no será responsable por interrupciones, cambios o restricciones de las plataformas de videollamada, sistemas operativos, navegadores, calendarios o CRM de terceros, ni por cambios normativos de aplicación inmediata, sin perjuicio de su obligación de actuar con diligencia y de mantener informado al CLIENTE. Los subencargados de la EMPRESA no se consideran terceros ajenos a estos efectos.

7.6 Uso de las actas

El acta es una herramienta de trabajo que resume la reunión y remite a la transcripción. La transcripción puede contener errores por la calidad del audio, el ruido, el solapamiento de voces, el acento o el idioma, y su grado de acierto varía por idioma y por condición de audio. Antes de adoptar decisiones con efectos jurídicos o económicos relevantes, el CLIENTE comprobará el pasaje de la transcripción o de la grabación que sostiene cada afirmación. La responsabilidad de la EMPRESA por el contenido del acta es la de la garantía de la cláusula 7B.10, dentro del límite de la cláusula 7.3.

CAPÍTULO VII BIS — DISPOSICIONES SECTORIALES ESPECÍFICAS (REUNIONES)

7B.1 Definiciones

A efectos del presente contrato, los términos siguientes tienen el significado que se indica:

(a) **«Reunión»**: toda conversación que el CLIENTE graba, sube o procesa con el servicio, sea por videollamada, presencial o telefónica, en directo o ya grabada.

(b) **«Asistente»**: toda persona cuya voz o imagen se capta en una Reunión, pertenezca o no a la organización del CLIENTE.

(c) **«Grabación»**, **«Transcripción»** y **«Acta»**: el audio o vídeo de la Reunión; su texto con marca de tiempo, hablante e idioma de cada intervención; y el resumen con decisiones, próximos pasos y tareas que remite a la Transcripción.

(d) **«Huella de Voz»**: la representación matemática de las características de la voz de una persona que permite reconocerla en otras Reuniones.

(e) **«Organización»**: la cuenta del CLIENTE en la plataforma, con sus usuarios, sus equipos y su configuración.

(f) **«Horas de Reunión»**: la duración de las Reuniones procesadas en un mes natural, que es la métrica de cada plan.

(g) **«Día hábil»**: el día laborable en España.

7B.2 Modos de grabación

El servicio ofrece, según el Anexo I, cuatro modos de grabación: (a) el asistente en la llamada, un participante identificado como tal que entra en la videollamada y graba desde dentro; (b) la aplicación de escritorio o el grabador del navegador, que captan en el propio equipo del usuario la pantalla, el audio del sistema y el micrófono sin entrar en la videollamada, de modo que no aparece ningún participante adicional en la sala; (c) la sala presencial, que graba con el micrófono del equipo una reunión sin videollamada; y (d) la subida de un fichero de audio o vídeo ya grabado. Que un modo no se vea en la sala no dispensa de avisar a los Asistentes: en todos los modos se aplica la cláusula 7B.3.

7B.3 Aviso y consentimiento de los Asistentes

El CLIENTE, como responsable del tratamiento de sus Reuniones, decide qué se graba, con qué finalidad y con qué base jurídica, y se obliga a:

(a) informar a todos los Asistentes, antes de empezar a grabar, de que la Reunión se graba y se transcribe, de quién es el responsable, de la finalidad, de la conservación y de cómo ejercer sus derechos y pedir el borrado, y a recabar su consentimiento cuando esa sea la base jurídica o la ley lo exija;

(b) no grabar a ningún Asistente que se haya opuesto, deteniendo o excluyendo la grabación de su intervención; y

(c) no grabar Reuniones en las que no participe ninguna persona de su organización, ni captar conversaciones ajenas.

La EMPRESA pone a disposición del CLIENTE el aviso de grabación en la sala, el registro de cada aviso y la solicitud de borrado de la cláusula 7B.8. La política de aviso por defecto de toda Organización es la de aviso a todos los Asistentes con registro; el CLIENTE que la modifique asume la responsabilidad de hacerlo conforme a la ley aplicable a cada Reunión.

7B.4 Jurisdicciones con consentimiento de todas las partes

Algunas jurisdicciones —entre ellas varios estados de los Estados Unidos de América, como California, Florida o Illinois— exigen el consentimiento de todas las partes para grabar una conversación. Cuando alguno de los Asistentes se encuentre en una de ellas, el CLIENTE obtendrá el consentimiento de todos antes de grabar y conservará su constancia. El CLIENTE declara en el Anexo I los territorios en los que graba habitualmente, y la EMPRESA le advertirá de las restricciones que conozca, sin que ello constituya asesoramiento jurídico ni traslade a la EMPRESA la decisión de grabar.

7B.5 Usos no permitidos

El CLIENTE no utilizará el servicio para: (a) grabar de forma encubierta o sin el aviso de la cláusula 7B.3; (b) vigilar o controlar a personas, ni elaborar clasificaciones o rankings de personas trabajadoras a partir de sus intervenciones; (c) adoptar decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de las Reuniones que produzcan efectos jurídicos sobre una persona o le afecten significativamente, fuera de los supuestos del artículo 22 del RGPD; (d) inferir emociones, salud, ideología u otras categorías especiales de datos; ni (e) cualquier fin ilícito. Las métricas que ofrece la plataforma sobre intervenciones y objeciones son agregadas y de apoyo a la reunión, no un instrumento de evaluación individual. El incumplimiento de esta cláusula es causa de suspensión conforme a la cláusula 9.4.

7B.6 Entrevistas de selección y evaluaciones

Cuando el CLIENTE grabe entrevistas de selección, evaluaciones o reuniones con personas de su plantilla sobre sus condiciones de trabajo, informará previamente y por escrito a las personas afectadas, respetará la normativa laboral y de protección de datos aplicable, incluida la información a la representación legal de las personas trabajadoras cuando proceda, y no utilizará la grabación como único fundamento de una decisión sobre la persona. La EMPRESA ofrece plantillas de aviso para estos casos, pero no puede garantizar su cumplimiento por el CLIENTE.

7B.7 Identificación de quién habla y Huella de Voz

(a) **Por defecto, sin biometría.** La plataforma distingue quién habla por el origen del audio —el micrófono es el usuario que graba y el audio del sistema son los demás— y por separación de intervenciones dentro de cada Reunión, sin reconocer a las personas entre Reuniones. Los nombres proceden del calendario, del asistente o de la asignación manual de un usuario.

(b) **Huella de Voz, opcional.** La Huella de Voz está desactivada por defecto. Solo puede activarla un administrador de la Organización, y solo se crea la de las personas que hayan dado su consentimiento explícito previo, informado y por escrito, conforme al artículo 9.2.a) del RGPD y, cuando resulten aplicables, a las normas de privacidad biométrica de los Estados Unidos de América, como la Biometric Information Privacy Act de Illinois. El CLIENTE recaba y conserva esos consentimientos; la plataforma no crea una Huella de Voz sin su constancia.

(c) **Garantías.** La Huella de Voz se cifra con una clave propia de la Organización, no se comparte ni se cruza con otras Organizaciones, no se utiliza para identificar a nadie fuera de la Organización del CLIENTE, no se vende ni se cede, y se suprime cuando el titular retira su consentimiento, cuando el CLIENTE la desactiva y, en todo caso, con la baja de la Organización, a más tardar en el plazo de la cláusula 7B.15 y nunca más tarde de tres (3) años desde la última interacción del titular.

(d) **Despliegue propio.** En el despliegue en la infraestructura del CLIENTE, la Huella de Voz no sale de ella (cláusula 7B.19).

7B.8 Oposición y borrado a petición de un Asistente

Cualquier Asistente puede pedir el borrado de su intervención o de la Grabación a través del enlace del aviso o escribiendo a la EMPRESA. Como encargada, la EMPRESA trasladará la petición al CLIENTE en un plazo de dos (2) días hábiles y la ejecutará conforme a su instrucción; si el CLIENTE no responde en diez (10) días hábiles y la petición no está manifiestamente infundada, la EMPRESA podrá ocultar la intervención de forma cautelar hasta que el CLIENTE resuelva. Toda supresión deja constancia verificable de su fecha y alcance.

7B.9 Confidencialidad de las Reuniones

El contenido de las Reuniones es información confidencial del CLIENTE. La EMPRESA limita el acceso a los usuarios que el CLIENTE autoriza, comparte las Grabaciones mediante enlaces con permisos y caducidad, registra los accesos, y su personal no accede al contenido salvo instrucción del CLIENTE para una incidencia de soporte o una corrección del Acta, o por obligación legal, en cuyo caso se deja constancia. El personal de la EMPRESA y de sus subencargados que pueda acceder está sujeto a deber de confidencialidad. El CLIENTE es responsable de los permisos que conceda y de lo que sus usuarios compartan fuera de la plataforma.

7B.10 Exactitud del Acta y garantía del acta

Cada afirmación del Acta remite al minuto de la Transcripción que la sostiene; lo que no supera esa comprobación no se incluye en el resumen y queda registrado. El CLIENTE puede pedir la corrección de cualquier afirmación del Acta que la Transcripción no sostenga, y la EMPRESA la corregirá en cinco (5) días hábiles desde el aviso. **Garantía del acta:** durante toda la suscripción, si un Acta afirma algo que la Transcripción no sostiene y la EMPRESA no lo corrige en ese plazo de cinco (5) días hábiles, la EMPRESA devolverá al CLIENTE la cuota correspondiente al mes en curso. La garantía cubre la correspondencia entre el Acta y la Transcripción, no los errores de la Transcripción debidos a la calidad del audio, ni el acierto comercial o jurídico de lo acordado en la Reunión. El Acta no es un acta notarial ni sustituye a la Grabación como soporte de lo dicho.

7B.11 Papel de cada parte en el tratamiento

Respecto de las Grabaciones, Transcripciones, Actas, Huellas de Voz y datos de los Asistentes y de las personas mencionadas en las Reuniones, el CLIENTE es el responsable del tratamiento y la EMPRESA actúa como encargada del tratamiento por cuenta del CLIENTE, conforme al artículo 28 del RGPD. Las cláusulas 7B.11 a 7B.16 constituyen el contrato de encargo exigido por el artículo 28.3 del RGPD: su objeto es la prestación del servicio del Anexo I; su duración, la del presente contrato más el plazo de supresión de la

cláusula 7B.15; su naturaleza y finalidad, grabar, almacenar, transcribir, identificar hablantes e idiomas, resumir y llevar el resultado a las herramientas del CLIENTE; los datos, los de voz e imagen, identificativos, de contacto, profesionales, los que se expresen en la Reunión y, solo si se activa, la Huella de Voz; y los interesados, los usuarios del CLIENTE, los Asistentes y las personas mencionadas. Respecto de los datos de contacto y facturación del propio CLIENTE, la EMPRESA es responsable conforme al Capítulo IV.

7B.12 Condiciones del encargo del tratamiento

En su condición de encargada, la EMPRESA: (a) tratará los datos solo siguiendo las instrucciones documentadas del CLIENTE, que son las del presente contrato y las que dé a través de la configuración de la Organización, y le informará si una instrucción infringe a su juicio la normativa; (b) garantizará que las personas autorizadas están sujetas a confidencialidad; (c) aplicará las medidas del artículo 32 del RGPD; (d) asistirá al CLIENTE en la atención de los derechos de los interesados, en las evaluaciones de impacto y en las consultas previas que procedan; (e) le notificará sin dilación indebida, y como máximo en cuarenta y ocho (48) horas desde que tenga conocimiento de ellas, las violaciones de la seguridad de los datos, con la información disponible; (f) pondrá a su disposición la información necesaria para demostrar el cumplimiento y permitirá auditorías razonables, con un preaviso de treinta (30) días y a costa del CLIENTE; y (g) al terminar el servicio, devolverá o suprimirá los datos conforme a la cláusula 7B.15, salvo los que deba conservar por ley.

7B.13 Subencargados

El CLIENTE autoriza con carácter general la intervención como subencargados de los proveedores de alojamiento y cómputo, de almacenamiento, de correo y comunicaciones, y de soporte que la EMPRESA utilice para prestar el servicio, cuya lista vigente, con su ubicación, está a disposición del CLIENTE en la plataforma o a su solicitud. Los subencargados quedan sujetos a las mismas obligaciones que la EMPRESA; la EMPRESA le informará de los cambios con quince (15) días de antelación y el CLIENTE podrá oponerse a ellos por motivos razonables, en cuyo caso podrá resolver el contrato sin penalización si las partes no encuentran una alternativa. Las integraciones que el CLIENTE activa (cláusula 7B.17) no son subencargados de la EMPRESA.

7B.14 Transferencias internacionales de datos

La EMPRESA está establecida en los Estados Unidos de América. Las comunicaciones al amparo del presente contrato de datos personales sujetos al RGPD, del CLIENTE a la EMPRESA, se amparan en una decisión de adecuación cuando la EMPRESA o el destinatario estén cubiertos por ella y, en su defecto, en las cláusulas contractuales tipo aprobadas por la Decisión de Ejecución (UE) 2021/914 de la Comisión, módulo dos (de responsable a encargado) o módulo uno cuando la EMPRESA actúe como responsable, que se incorporan por referencia al presente contrato, con el CLIENTE como exportador y la EMPRESA como importadora; no se aplica la cláusula 7 opcional, y para las cláusulas 17 y 18 se eligen el Derecho español y los tribunales de España. Las transferencias ulteriores a subencargados se amparan en esas mismas cláusulas, módulo tres, u otra garantía válida. La EMPRESA procurará que el almacenamiento de las Grabaciones del CLIENTE radique en el Espacio Económico Europeo cuando el Anexo I o la configuración de la Organización así lo indiquen. En el despliegue en la infraestructura del CLIENTE no hay transferencia del contenido de las Reuniones a la EMPRESA. Cuando los datos estén sujetos a otras normas, como las del Reino Unido, las partes aplicarán además los mecanismos que estas exijan.

7B.15 Conservación y borrado

Las Grabaciones, Transcripciones y Actas se conservan durante el plazo que fije el CLIENTE en la configuración de la Organización y, si no fija ninguno, durante doce (12) meses desde cada Reunión, tras los cuales se suprimen. A la baja de la Organización, y transcurrido el plazo de exportación de la cláusula 2.5, la EMPRESA suprimirá todo el contenido en los treinta (30) días siguientes, incluidas las Huellas de Voz; las copias de seguridad se sobrescriben en su ciclo ordinario, que no excederá de otros treinta (30) días, y mientras tanto no se usan para ningún fin. Cada supresión deja una constancia verificable, que el CLIENTE puede descargar.

7B.16 Seguridad de las Grabaciones

La EMPRESA cifra las Grabaciones y demás contenido en tránsito y en reposo, separa los datos de cada Organización, aplica control de acceso por usuario y registro de accesos, y mantiene un procedimiento de gestión de incidentes. El CLIENTE es responsable de la seguridad de sus credenciales, de los equipos en los que instala la aplicación de escritorio y de los permisos que concede a sus usuarios.

7B.17 Integraciones con plataformas y CRM

El CLIENTE puede conectar la plataforma con su calendario, sus herramientas de videollamada y mensajería, su gestor de tareas y, desde el plan que indique el Anexo I, su CRM. Al activar una integración, el CLIENTE instruye a la EMPRESA para enviar a ese destino el Acta, las tareas o los datos que la integración prevé. Una vez en el sistema del tercero, esos datos quedan bajo el control del CLIENTE y de ese tercero, y la EMPRESA no responde de su tratamiento posterior. El CLIENTE puede desconectar cualquier integración en todo momento.

7B.18 Aplicación de escritorio y grabador del navegador

El CLIENTE instalará la aplicación de escritorio y usará el grabador del navegador solo en equipos bajo su control o el de sus usuarios autorizados, con su conocimiento. La aplicación capta la pantalla, el audio del sistema y el micrófono únicamente mientras el usuario graba, lo indica en pantalla y no capta nada fuera de ese tiempo. Los sistemas operativos y navegadores disponibles, y las limitaciones de cada uno para captar el audio del sistema, se indican en la plataforma en la fecha de firma.

7B.19 Despliegue en la infraestructura del CLIENTE

Cuando el Anexo I prevea el despliegue de la plataforma en la nube o en los servidores del CLIENTE, el contenido de las Reuniones y las Huellas de Voz se procesan y almacenan en esa infraestructura y no se transfieren a la EMPRESA. El CLIENTE es responsable de la disponibilidad, capacidad, seguridad física y lógica y copias de seguridad de su infraestructura, y de conceder a la EMPRESA los accesos remotos necesarios, que la EMPRESA usará solo para instalar, actualizar y dar soporte, con registro y previa autorización. Si para una incidencia la EMPRESA necesita acceder a contenido, lo hará conforme a la cláusula 7B.9. La licencia del software desplegado termina con el contrato y el CLIENTE lo desinstalará o permitirá su desinstalación, conservando su contenido.

7B.20 Datos de terceros mencionados en las Reuniones

Las Reuniones pueden contener datos de personas que no asisten a ellas, como clientes finales, proveedores o candidatos del CLIENTE. El CLIENTE es responsable de que su tratamiento sea lícito, de informarles cuando proceda y de no introducir en las Reuniones grabadas categorías especiales de datos sin una base jurídica válida; la EMPRESA los trata como parte del encargo de la cláusula 7B.11.

7B.21 No utilización del contenido para entrenar modelos

La EMPRESA no utiliza las Grabaciones, Transcripciones, Actas ni Huellas de Voz del CLIENTE para entrenar, ajustar ni evaluar modelos de reconocimiento de voz o de lenguaje, propios o de terceros, ni para ningún fin distinto de prestar el servicio al CLIENTE, salvo autorización previa, expresa y por escrito del CLIENTE para un fin concreto, que podrá revocar en cualquier momento. Las métricas técnicas agregadas y anónimas de funcionamiento, que no contienen contenido de las Reuniones, no están afectadas por esta cláusula.

CAPÍTULO VIII — OBLIGACIONES DEL CLIENTE

El CLIENTE se obliga a: (a) proporcionar información veraz, completa y actualizada; (b) hacer un uso lícito del servicio, sin destinarlo a fines fraudulentos, ilícitos o contrarios a la normativa aplicable ni a los usos no permitidos de la cláusula 7B.5; (c) abonar puntualmente el precio pactado conforme al Anexo I; (d) colaborar activamente cuando el servicio así lo requiera; (e) custodiar de forma razonable sus credenciales de acceso, siendo responsable del uso que se haga de ellas salvo negligencia de la EMPRESA en la seguridad de la

plataforma; (f) informar a los Asistentes y recabar su consentimiento cuando proceda, conforme a las cláusulas 7B.3, 7B.4 y 7B.7; y (g) configurar la conservación, los permisos y las integraciones de su Organización conforme a sus propias obligaciones legales.

CAPÍTULO IX — CANCELACIÓN Y TERMINACIÓN

9.1 Cancelación por el CLIENTE

El CLIENTE podrá cancelar el servicio en cualquier momento mediante notificación escrita con treinta (30) días naturales de preaviso, con efectos al finalizar el periodo ya abonado, salvo permanencia mínima pactada expresamente en el Anexo I, en cuyo caso la cancelación anticipada se regirá por lo allí dispuesto y por el régimen de reembolsos del Capítulo III.

9.2 Cancelación por la EMPRESA

La EMPRESA podrá resolver el contrato con el mismo plazo de preaviso exigido al CLIENTE en la cláusula anterior, salvo en los siguientes supuestos, en los que podrá resolverlo de forma inmediata: impago no subsanado tras el plazo de gracia de la cláusula 3.3; uso ilícito o fraudulento del servicio acreditado; grabación sin el aviso de la cláusula 7B.3 o cualquiera de los usos no permitidos de la cláusula 7B.5, acreditados; incumplimiento grave de las obligaciones de confidencialidad; o resolución firme de autoridad competente que impida la continuidad del servicio. Incluso en esos supuestos, el CLIENTE dispondrá del plazo de exportación de la cláusula 2.5.

9.3 Resolución por incumplimiento

Cualquiera de las partes podrá resolver el contrato en caso de incumplimiento sustancial de la otra parte no subsanado en un plazo razonable (mínimo 10 días naturales) tras requerimiento escrito detallando el incumplimiento.

9.4 Suspensión preventiva

La EMPRESA podrá suspender temporalmente el servicio ante indicios razonables y objetivamente verificables de uso ilícito o fraudulento, o de grabaciones contrarias a las cláusulas 7B.3 a 7B.5, notificándolo al CLIENTE tan pronto como sea posible. Si, tras la investigación correspondiente, no se confirma irregularidad alguna imputable al CLIENTE, se reembolsará de forma proporcional el periodo de suspensión no disfrutado.

9.5 Efectos de la terminación

La terminación del contrato no afectará a las obligaciones de pago ya devengadas por servicio efectivamente prestado, al derecho de exportación de la cláusula 2.5 ni a la supresión con constancia de la cláusula 7B.15, ni a las cláusulas que por su naturaleza deban subsistir (protección de datos, confidencialidad, propiedad intelectual, responsabilidad, ley aplicable y resolución de controversias), que permanecerán vigentes conforme a los plazos establecidos en este contrato.

CAPÍTULO X — INTERPRETACIÓN, MODIFICACIONES Y DISPOSICIONES GENERALES

10.1 Integración contractual

El presente contrato, junto con su Anexo I, constituye el acuerdo íntegro entre las partes respecto de su objeto. No obstante, la EMPRESA responderá conforme a la normativa de competencia desleal y publicidad aplicable por cualquier manifestación comercial sustancialmente engañosa que haya motivado la contratación del CLIENTE.

10.2 Interpretación

En caso de duda sobre el alcance de una cláusula, esta se interpretará conforme a la intención común de las partes y a criterios objetivos de buena fe, sin que resulte de aplicación ninguna regla de interpretación que favorezca sistemáticamente a una de las partes.

10.3 Modificaciones

Cualquier modificación de las presentes Condiciones Generales distinta de las previstas en la cláusula 3.2 deberá constar por escrito y contar con la aceptación expresa de ambas partes.

10.4 Independencia de cláusulas

Si alguna cláusula del presente contrato fuera declarada nula o inválida, dicha nulidad no afectará al resto del contrato, que continuará vigente, sustituyéndose la cláusula afectada por otra que preserve en la mayor medida posible el equilibrio contractual originalmente pactado.

10.5 No renuncia por inactividad

La falta de ejercicio de un derecho por cualquiera de las partes no implicará renuncia al mismo ni impedirá su ejercicio posterior.

10.6 Idioma y firma electrónica

El presente contrato se redacta en español y podrá firmarse por medios electrónicos y en ejemplares separados, que en conjunto constituirán un único documento.

CAPÍTULO XI — LEY APLICABLE Y RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

11.1 Ley aplicable

El presente contrato se rige por la legislación del país de residencia habitual del CLIENTE, sin perjuicio de las normas imperativas sobre grabación de conversaciones y protección de datos del lugar en el que se encuentren los Asistentes (cláusula 7B.4).

11.2 Negociación y arbitraje

Las partes intentarán resolver de buena fe cualquier controversia durante un plazo de treinta (30) días naturales desde que una de ellas la comunique por escrito. Transcurrido ese plazo sin acuerdo, la controversia se resolverá definitivamente mediante arbitraje de derecho administrado por el Centro Internacional de Arbitraje de Madrid (CIAM), o la institución que lo suceda, conforme a su reglamento vigente, por un árbitro único, con sede en Madrid y en idioma español. Las partes se obligan a cumplir el laudo, sin perjuicio de solicitar medidas cautelares ante los tribunales competentes.

11.3 Clientes consumidores

Si el CLIENTE actuara como consumidor, no le será de aplicación el convenio arbitral de la cláusula anterior y serán competentes los Juzgados y Tribunales de su domicilio; para reclamaciones de cuantía reducida se priorizará, siempre que sea posible, la vía más accesible para el CLIENTE, incluida la comparecencia telemática.

FIRMA Y ACEPTACIÓN

Leídas y comprendidas las presentes Condiciones Generales de Contratación y su Anexo I, ambas partes las aceptan íntegramente y las firman a continuación, en la fecha indicada en el encabezamiento.

POR LA EMPRESA

Owl Meetings LLC
Nicolás Velarde Ibáñez
CEO / Consejero Delegado

Firma: _____

Fecha: [FECHA]

POR EL CLIENTE

[Nombre y apellidos]

Firma: _____

Fecha: [FECHA]